



SOCIEDAD ANÓNIMA  
HULLERA VASCO-LEONESA



www.sahvl.es

Pº de la Castellana, 126, 8º, dcha. • Tel.: 91 442 86 22 • Fax: 91 442 42 53 • 28046 MADRID  
Lg. Plaza Pozo Aurelio • Tel: 987 57 50 50 • Fax: 987 58 61 65 • 24650 SANTA LUCÍA DE GORDÓN (León)

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Departamento de Informes Financieros y Corporativos  
Edison, nº 4  
28006 MADRID

Madrid, 7 de noviembre de 2013

Muy señores nuestros:

Dando contestación, en tiempo y forma, a su requerimiento de información de fecha 16 de octubre de 2012 (registro de salida nº 2013158381), relativo al informe anual de gobierno corporativo y sobre remuneraciones de los consejeros de esta Sociedad, correspondientes al ejercicio 2012, adjuntamos a la presente carta la siguiente documentación que contiene la información requerida:

- ANEXO I. RECTIFICACION Y AMPLIACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL EJERCICIO 2012.
- ANEXO II. COMPLEMENTO AL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS, EN RELACION CON EL ARTICULO 61 TER DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

Sin otro particular, y siempre a su disposición para cualquier consulta o aclaración, les saluda atentamente,

Francisco Bianco Bañin  
Secretario del Consejo de Administración

## **ANEXO I**

### **SOCIEDAD ANONIMA HULLERA VASCO-LEONESA**

#### **RECTIFICACION Y AMPLIACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL EJERCICIO 2012**

##### **A) GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO:**

**4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.**

Explique

Las propuestas de acuerdos se hacen públicas con motivo de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta, a partir de cuyo momento cualquier accionista que lo desee puede obtener la información relativa a las mismas. En cuanto a la información relativa a la recomendación 28, puede obtenerse, en su mayor parte, de la información facilitada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo disponible en la página web de la Sociedad. No obstante, la Sociedad está actualizando el perfil profesional y biográfico de los Consejeros y obteniendo información de los mismos sobre su pertenencia a otros Consejos de Administración para volcarla en la página web.

**8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:**

**a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**

**i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;**

**ii) La política de inversiones y financiación;**

**iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;**

**iv) La política de gobierno corporativo;**

**v) La política de responsabilidad social corporativa;**

**vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;**

**vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.**

**viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.**

**b) Las siguientes decisiones:**

**i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.**

**ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.**

**iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.**

**iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;**

**v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**

**c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").**

**Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:**

**1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;**

**2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;**

**3ª. Que su cuantía no supere el 1 % de los ingresos anuales de la sociedad.**

**Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.**

**Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.**

Cumple Parcialmente

Cumpliendo con esta recomendación, el Consejo en pleno se reserva la competencia de aprobar, dentro de los límites establecidos en la Ley, los Estatutos sociales y su Reglamento:

“a) Las políticas y estrategias generales de la Sociedad y la organización precisa para su puesta en práctica, y en particular:

- El Plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y los presupuestos anuales.
- La política de inversiones y financiación.
- La política de gobierno corporativo.
- La política de retribuciones y evaluación del desempeño de altos directivos.
- La política de control y gestión de riesgos.
- La política de dividendos y autocartera.

b) Las siguientes decisiones:

- Formular las cuentas anuales y presentarlas a la Junta General de accionistas.
- Formular los informes y propuestas de acuerdos que deba someter al conocimiento y aprobación, en su caso, de la Junta General.
- A propuesta del Comité de Auditoría, la información financiera que, por su condición de cotizada, debe hacer pública periódicamente la Sociedad.
- A propuesta del Comité de Auditoría, el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- Aprobar las adquisiciones y enajenaciones de activos de la Sociedad que resulten especialmente significativos
- El nombramiento de Consejeros, en caso de vacantes, hasta que se reúna la primera Junta General.
- Aceptar la dimisión de Consejeros; designar y revocar al Presidente y Vicepresidente.
- Nombrar y destituir los Consejeros que hayan de formar parte las comisiones previstas por este Reglamento

- A propuesta del Presidente del Consejo, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, del Secretario del Consejo, y sus cláusulas indemnizatorias.

- A propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, la retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

c) Las operaciones vinculadas propuestas por el Comité de Auditoría. “

Respecto a las políticas y estrategias generales de la Sociedad, 8.a), no cumple la recomendación (iii) relativa a la definición de la estructura del grupo de sociedades, por cuanto que la Sociedad no constituye grupo y, aunque no tiene definida una política de responsabilidad corporativa, v), ésta ha sido y es práctica habitual en el desarrollo de las actividades de la empresa.

Respecto a las decisiones, 8.b), la Sociedad cumple todas las recomendaciones a excepción de la contenida en el punto v) relativa a la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo. Si bien esta decisión no está atribuida al Consejo en pleno, sería adoptada, en su caso, por la Comisión Delegada y ratificada por el Consejo de Administración.

Respecto a las “operaciones vinculadas”, 8.c), la Sociedad cumple con esta recomendación.

**10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración está compuesto por tres consejeros ejecutivos, tres externos y dos independientes.

Los externos no tienen la tipología de dominicales al no representar formalmente a un grupo de accionistas determinado. No obstante, los externos e independientes constituyen mayoría.

El número de consejeros ejecutivos no está en función del porcentaje de su participación en el capital de la sociedad, que, por otra parte, no constituye grupo societario. Además, uno de ellos no realiza funciones ejecutivas y el hecho de incluirse en dicha tipología obedece al desarrollo de su actividad laboral en la empresa.

**11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.**

Cumple

**13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.**

Explique

En la actual composición del Consejo el número de consejeros independientes se aproxima mucho a la proporción indicada en esta recomendación, y se ha considerado que es suficiente para defender en dicho Organo a los accionistas minoritarios.

**22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:**

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;**
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.**

Explique

La dimensión del Consejo, las características de los Consejeros y su proximidad a la Compañía hace que no se considere necesario efectuar la evaluación a que se refiere esta recomendación.

**28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:**

- a) Perfil profesional y biográfico;**
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**

**d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;**

**e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.**

Cumple Parcialmente

La información sobre los consejeros a que se refiere esta recomendación está contenida, en su mayor parte, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se difunde a través de la página web. No obstante, la Sociedad está actualizando el perfil profesional y biográfico de los Consejeros y obteniendo información de los mismos sobre su pertenencia a Consejos de Administración de sociedades no cotizadas para volcarla en la página web.

**33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.**

**Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.**

**Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.**

Cumple

**36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.**

**Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.**

Explique

De los tipos de remuneraciones enumerados en esta recomendación sólo existe en la actualidad la que se refiere a las retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad que, en aplicación del artículo 23 de los vigentes estatutos sociales, es distribuida entre los

consejeros según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta sus cometidos y especial dedicación.

**40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.**

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Cumple

**42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.**

Cumple Parcialmente

Aunque la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros no es similar a la del Consejo, la Comisión Permanente (Comisión Delegada) es un órgano colegiado compuesto por tres miembros entre los que, de acuerdo con los vigentes estatutos sociales, deben estar el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración. En consecuencia, con la dimensión reducida de dicha Comisión, no resulta posible replicar de forma idéntica la misma estructura que la del Consejo de Administración. Sí comparten Secretario.



**44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.**

**Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:**

**a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**

**b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.**

**e) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.**

**d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**

**e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.**

**Cumple Parcialmente**

El Consejo de Administración tiene constituidos, en su seno, el Comité de Auditoría y el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. En el caso de éste último, se cumplen las reglas de composición y funcionamiento recogidas en esta recomendación. Sin embargo, en cuanto a la composición del Comité de Auditoría éste cuenta, entre sus tres miembros, con un Consejero Ejecutivo atendiendo a sus conocimientos y experiencia en las funciones que corresponden a dicho Comité.

**50. Que corresponda al Comité de Auditoría:**

**1 º En relación con los sistemas de información y control interno:**

**a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.**

**b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.**

**c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.**

**d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.**

**2º En relación con el auditor externo:**

**a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.**

**b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.**

**c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:**

**i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.**

**ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;**

**iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.**

**d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.**

**Cumple Parcialmente**

De las funciones previstas en esta recomendación para el Comité de Auditoría, se cumplen todas a excepción de la relativa al establecimiento y supervisión de un mecanismo que permita a los empleados comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa. La Sociedad

no considera necesaria la implantación de tal mecanismo, toda vez que dada su dimensión y estructura organizativa cualquier empleado cuenta con la posibilidad de transmitir todo tipo de irregularidad a sus superiores.

**54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.**

Explique

La Sociedad sólo tiene dos consejeros independientes. Uno de ellos preside el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, y el otro el Comité de Auditoría. En ambos casos los Comités están formados por tres miembros. El cumplimiento de esta recomendación obligaría a que los dos únicos consejeros independientes formaran parte de los dos Comités. La Sociedad pretende que los miembros de estos Comités, en su mayoría sean consejeros externos, y vayan rotando en sus cargos al objeto de enriquecer su aportación al cumplimiento de sus funciones.

**55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

**a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**

**b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**

**c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.**

**d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Explique

En relación con el apartado a) de esta recomendación, el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las siguientes funciones:

1. Informar sobre las propuestas de nombramientos de Consejeros y proponer el nombramiento o reelección de los Consejeros independientes.

2. Informar sobre la propuesta de nombramiento de Secretario del Consejero.

3. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de los Comités del Consejo de Administración.

En relación con el apartado b) de esta recomendación, el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones no tiene atribuida reglamentariamente ninguna competencia relativa a la sucesión del primer ejecutivo de la Compañía.

Respecto al apartado c) de esta recomendación, el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones no tiene atribuida reglamentariamente ninguna competencia relativa al nombramiento y cese de altos directivos, si bien aprueba los contratos tipo para los mismos.

En relación con el apartado d) de esta recomendación, el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones vela porque las propuestas de nombramientos de consejeros independientes que realiza no incurran en ningún tipo de discriminación, incluida la de género.

#### **B) APARTADO B.1.3. OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

El motivo por el que se argumenta que “otros consejeros externos” no se pueden considerar dominicales se basa en que no representan formalmente a ningún grupo de accionistas; y no pueden considerarse independientes porque no ha sido esta la razón por la que fueron nombrados. Los consejeros externos fueron designados por razones de oportunidad dentro del conjunto de accionistas de la Sociedad.

Madrid, 7 de noviembre de 2013.

## ANEXO II

### SOCIEDAD ANONIMA HULLERA VASCO-LEONESA

#### COMPLEMENTO AL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS, EN RELACION CON EL ARTICULO 61 TER DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

##### CONCRECIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO 2012

Las retribuciones, que por lo distintos conceptos que se enumeran a continuación, han recibido los consejeros en el ejercicio 2012, han sido las siguientes:

##### A) Dietas por asistencia:

Todos los consejeros han recibido una dieta por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración por importe de 7.130,97 € brutos, a excepción del consejero Don Francisco Javier Zapico Díez que, al haber sido nombrado en la Junta General de accionistas celebrada el día 30 de mayo de 2012, percibió 4.537,89 € brutos.

##### B) Participación en las ganancias del ejercicio 2011:

Todos los consejeros han recibido, por participación en las ganancias del ejercicio 2011, y en cumplimiento del artículo 23 de los vigentes Estatutos sociales, la cantidad de 10.800,31 € brutos, a excepción del consejero Don Francisco Javier Zapico Díez, por no ostentar en dicho ejercicio la condición de consejero. Don Alfonso Zapico Díez, que fuera consejero durante el ejercicio 2011, y que cesó en la Junta General de accionistas celebrada el día 30 de mayo de 2012, recibió por este concepto la cantidad de 10.800,31 €. Por acuerdo del Consejo de Administración, los consejeros independientes Don Luis Bardají Muñoz y Don Inocencio Carazo González, no recibieron ninguna cantidad por el indicado concepto.

##### C) Remuneración de los consejeros ejecutivos:

El Presidente, Don Antonio del Valle Alonso tuvo una remuneración de 212.955,24 €. El Vicepresidente, Don Arturo del Valle Alonso, tuvo una remuneración de 205.079,08 €. El Vocal, Don Aurelio del Valle Jover, tuvo una remuneración de 68.491,14 €.

##### D) Remuneración de los consejeros independientes:

La remuneración de los consejeros independientes, Don Luis Bardají Muñoz y Don Inocencio Carazo González, fue de 29.999,96 € cada uno de ellos.

Madrid, 7 de noviembre de 2013.